

### **SECCIÓN III: FORMULARIOS**

#### **SUBSECCIÓN ÍNDICE DE FORMULARIOS**

Código Formulario	Nombre del Formulario	FORMULARIO			Estado	Norma
		Aplica	Nº	Nombre		
<b>Formulario01</b>	GARANTÍAS CONSTITUIDAS Y ACTUALIZADAS	Fondos administrados	1	Información requerida	Vigencia diferida: 1 de junio del 2026	<ul style="list-style-type: none"><li>• NCG N°532.</li><li>• Modificado por NCG N°554 del 21/11/25.</li></ul>
<b>Formulario02</b>	GARANTÍAS CONSTITUIDAS Y ACTUALIZADAS POR LAS CARTERAS ADMINISTRADAS	Carteras administradas	2	Información requerida	Vigencia diferida: 1 de julio del 2026	<ul style="list-style-type: none"><li>• NCG N°551 del 05/11/025</li></ul>

## **SUBSECCIÓN COMPENDIO DE FORMULARIOS**

### **FORMULARIO 01**

#### **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS CONSTITUIDAS**

##### **APLICA A: FONDOS ADMINISTRADOS<sup>1</sup>**

Las sociedades administradoras generales de fondos deberán informar las garantías constituidas para cada uno de los fondos bajo su administración, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo N°12 y N°14 de la Ley N°20.712, y según lo que se establecerá en la NCG N°526 o aquella que la modifique o reemplace, y la actualización de dicha información, según lo dispuesto en el Artículo N°13 de la referida Ley. La información requerida y la documentación que acredita la constitución y/o actualización de la garantía deberá ser enviada a esta Comisión, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haya constituido o actualizado la garantía. El envío se efectuará a través de "CMF Supervisa" dispuesto en el sitio web de esta Comisión ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)), de acuerdo a lo establecido en la NCG N°515 o aquella que la modifique o reemplace.

##### **1. Información requerida**

Las sociedades administradoras de fondos están obligadas a remitir un informe detallado sobre las garantías constituidas en favor de cada uno de los fondos que administran. Este reporte debe incluir la información específica requerida para cada fondo, según lo estipulado en la siguiente lista:

- A) Sociedad administradora y del fondo: Información que permita identificar a la sociedad administradora y al fondo que constituyó una garantía, es decir, el Rut de la sociedad administradora, Rut y RUN del fondo.
- B) Identificación de la garantía: Información que permita identificar al documento emitido para la garantía, es decir, tipo de documento, razón del envío de la garantía, número de documento y fecha de emisión.
- C) Motivo de la constitución de la garantía: Información que permita conocer el motivo que generó la constitución de la garantía, es decir, por constituciones de garantía inicial cuando se crea un fondo, actualización anual por modificación de reglamento interno del fondo o por fusión de fondos, u otro.
- D) Periodo de vigencia: Información de las fechas de inicio y fin de vigencia de la garantía constituida.
- E) Montos: Información del monto de la garantía constituida por cada fondo de la sociedad administradora.

---

<sup>1</sup> Modificado por la Norma de Carácter General N°554 en su sección I.11)

- F) Representante de los beneficiarios y emisor de la garantía: Información que permite conocer al representante de los beneficiarios de la garantía, es decir, Rut del emisor y nombre del emisor, junto al rut y nombre del representante.
- G) Documentos: i) Que acrediten la constitución y/o actualización de la garantía y ii) certificado de custodia respectivo.

## **FORMULARIO 02**

### **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS CONSTITUIDAS**

#### **APLICA A: CARTERAS ADMINISTRADAS**

Las sociedades administradoras generales de fondos deberán informar cada una de las garantías constituidas por las carteras bajo su administración, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 12, 14, 98, 99 de la Ley N°20.712, y según lo que se establecerá en la NCG N°526 o aquella que la modifique o reemplace, y la actualización de dicha información, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la referida Ley. La información requerida y la documentación que acredita la constitución y/o actualización de la garantía deberá ser enviada a esta Comisión, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haya constituido o actualizado la garantía. El envío se efectuará a través de "CMF Supervisa" dispuesto en el sitio web de esta Comisión ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)), de acuerdo a lo establecido en la NCG N°515 o aquella que la modifique o reemplace.

#### **1. Información requerida**

Las sociedades administradoras generales de fondos están obligadas a remitir un informe detallado sobre las garantías constituidas en favor de cada una de las carteras administradas.

Este reporte debe incluir la información específica requerida por cada garantía constituida por las carteras administradas, según lo estipulado en la siguiente lista:

- A) Sociedad administradora y cartera administrada: Información que permita identificar a la sociedad administradora y a la cartera administrada por la cual se constituye una garantía, es decir, el Rut de la sociedad administradora, y el identificador de la cartera administrada.
- B) Identificación de la garantía: Información que permita identificar al documento emitido para la garantía, es decir, tipo de documento, razón del envío de la garantía, número de documento y fecha de emisión.
- C) Motivo de la constitución de la garantía: Información que permita conocer el motivo que generó la constitución de la garantía, es decir, por constituciones de garantía inicial por la cartera administrada, actualización anual, u otro.
- D) Periodo de vigencia: Información de las fechas de inicio y fin de vigencia de la garantía constituida.
- E) Montos: Información del monto de la garantía constituida por las carteras administradas, en UF.
- F) Representante de los beneficiarios y emisor de la garantía: Información que permite conocer al representante de los beneficiarios de la garantía, es decir, Rut y nombre del representante, y Rut y nombre del emisor.